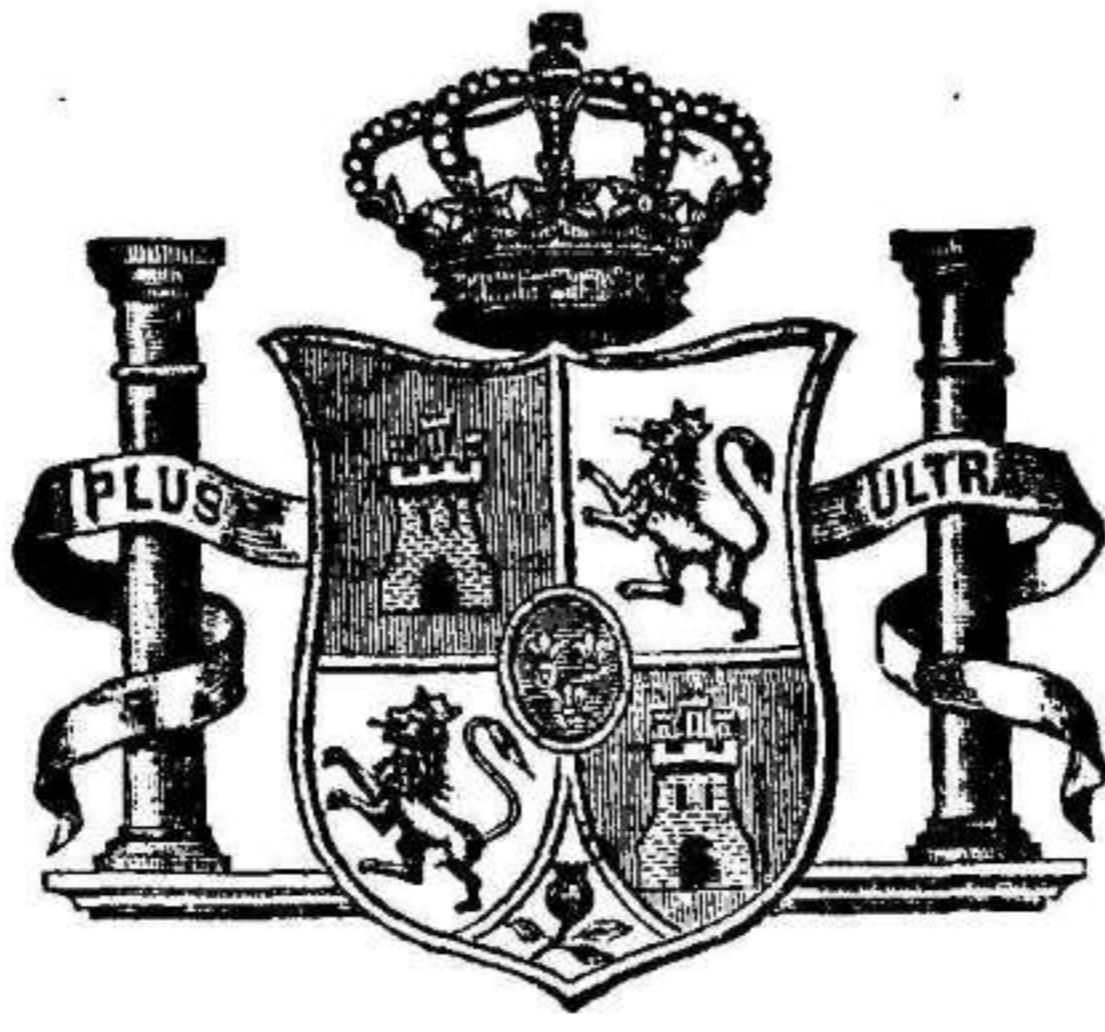


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vistas las instancias del Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad de Gerona y de la Junta local de Reformas Sociales de Mataró, solicitando aclaración de la ley del Descanso en lo referente á la carga, descarga y transporte de mercancías en Domingo:

Resultando que las mencionadas instancias pasaron á informe del Instituto de Reformas Sociales, el cual lo emitió con fecha 19 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el referido informe, se ha servido disponer:

Que la expedición, carga y descarga de mercancías exceptuadas del descanso abarca los extremos siguientes:

1.º La expedición de mercancías, ó sea el acto de transportarlas desde la estación de partida hasta la estación de destino; todos los transbordos inherentes al mismo acto del viaje, bien sea de tren á tren, de tren á barco ó de un medio á otro de

transporte de los que fuesen preciso emplear entre la estación de salida de las mercancías y la estación de destino.

2.º La expedición, carga y descarga de las materias susceptibles de alteración desde las estaciones de partida hasta las de destino; desde el domicilio del expedidor hasta las estaciones ó puntos de partida; desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios; desde los depósitos, buques ó lugares de producción ó arribo hasta las fábricas de conservas, embalaje, preparación ó transformación, depósito, y viceversa; y

3.º La expedición, carga y descarga (incluso desde el domicilio del productor ó propietario hasta el domicilio de los consignatarios) de todos los artículos y sustancias expresamente exceptuadas del Descanso dominical.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1908.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Microbiología, Técnica bacteriológica y Sueros medicinales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril próximo pa-

sado y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, Medicina ó Ciencias naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminado el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal; asimismo un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 5 de Junio de 1908.—El Subsecretario, P. A., A. Castro.
(Gaceta del día 10 de Junio.)

Ayuntamiento constitucional
de Villalcón.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de regir en el ejercicio próximo de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinar los aludidos documentos y presentar las reclamaciones que crean asistirlas, advirtiéndoles que expirado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Villalcón 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Mariano Padierna.

Junta local de primera enseñanza
de Cordovilla la Real.

Alcalde Presidente, D. Indalecio Ruíz.

Vocales.

D. Pablo Chicote.
Casto González.
Vicente Molinero.
Gregorio Martínez.
Buenaventura Mozos.
D.ª Modesta Chicote.
Inocencia Sendino.

Secretario.

D. Felipe Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1908.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Mayo de 1908.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42		71.893 42	
2	Valores independientes del presupuesto.....				
4	Presupuesto de 1908.....		71.893 42		71.893 42
5	Resultas de Ingresos.....	799.966 89	963.854 48		163.887 59
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....		10.908 82		10.908 82
8	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	3.464 52	1.382 20	2.082 32	
9	Id. id. 6.º Beneficencia.....	60.256 »	15.699 »	44.557 »	
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	15.710 »	7.000 26	8.709 74	
11	Id. id. 14 Reintegros.....	15.402 07		15.402 07	
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	4.000 »	78 12	3.921 88	
13	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	349 90	367 40		17 50
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	11.955 »	6.620 »	5.335 »	
15	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	6.721 54	512 11	6.209 43	
18	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	8.273 96	109 59	8.164 37	
19	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	2.690 62	12.389 »		9.698 38
20	Id. id. 4.º Cargas.....	857 61	1.500 »		642 39
21	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	9.783 41	23.999 64		14.216 23
23	Id. id. 7.º Corrección pública.....	13.141 55	77.256 »		64.114 45
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	5.830 97	36.250 »		30.419 03
27	Id. id. 12 Otros gastos.....		3.550 95		3.550 95
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.825 68	61.823 »		56.997 32
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	7.238 45	7.745 57		507 12
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	2.684 25	2.684 25		
31	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	880 56	3.380 56		2.500 »
33	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	6.176 »	26.876 08		20.700 08
34	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	2.806 »	2.806 »		
35	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	1.259 46	1.491 71		232 25
36	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	4.926 67	14.413 42		9.486 75
37	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	1.422 75	1.712 75		290 »
38	Banco de España c/c.....		3.000 »		3.000 »
39	Depositario s/c de existencias en el B. de E.....	30.000 »	28.000 »	2.000 »	
42	Depósitos en garantía.....	28.000 »	30.000 »		2.000 »
43	Depositantes.....	126.560 50	14.002 »	112.558 50	
46	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	14.002 »	126.560 50		112.558 50
48	Id. Cap.º 6.º Beneficencia.....	57.066 59	76.365 69		19.299 10
49	Depositario.....	32.130 92	267.171 77		235.040 85
50	Gastos.—Cap.º 1.º Administración provincial.....	208.027 50	192.327 68	15.699 82	
51	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	27.025 97	74.968 »		47.942 03
52	Id.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	560.658 27	94.834 »	465.824 27	
53	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	277.063 22	70.516 »	206.547 22	
55	Id. id. 10 Carreteras.....	1.345 17	8.000 »		6.654 83
	TOTAL PESETAS.....	10.235 05	92.582 50		82.347 45
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....	2.434.632 47	2.434.632 47	968.905 04	968.905 04

Palencia 1.º de Junio de 1908.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 6 de Junio de 1908.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COPIA de la factura de los Sres. Arroyo y Gallego de 8 de Abril de 1908, de la madera suministrada para el puente de Villela.

UNIDADES.		DIMENSIONES.			PRECIO de la unidad.	PRECIO total.
		Largo.	Ancho.	Grueso.		
0'3587	Metros cúbicos en 1 viga pino de Soria.	6'70	0'255	0'210		
0'7212	» » 2 » » »	6'15	0'255	0'230		
2'3051	» » 7 » » »	6'15	0'255	0'210		
0'2987	» » 1 » » »	5'55	0'255	0'210		
1'0708	» » 4 » » »	5'00	0'255	0'210		
0'5864	» » 2 » » »	5'00	0'255	0'230		
5'3409	» » 17 » » »				98'00	523'40
0'585	» » 1 » » »	7'50	0'30	0'26	98'00	57'33
0'554	» » 1 » » »	7'10	0'30	0'26	98'00	54'29
80	Alfangías.	3'95	0'115	0'09	4'50	360'00
	PESETAS S. E. ú O.					995'02

La mencionada madera queda depositada en este almacén hasta que la Excm. Diputación lo crea necesario, sin cobrarse por este concepto cantidad alguna.—Arroyo y Gallego.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Jefe de las obras provinciales, Jerónimo Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año de 1907.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García, y con asistencia de cinco Sres. Concejales se dió principio á la ordinaria de este día dando principio á ella con lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se acordó se subaste la limpieza de los arroyos que existen en lo que fué laguna de las «Angustias» y se nombró Comisión para el acto de la subasta, formándola el Sr. Presidente y los Concejales Don Jacinto Prieto, D. Wenceslao Herrero y D. Tiburcio Guerra.

Se dá cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de esta provincia por el que comunica lo resuelto en el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro del Valle Melero, de esta vecindad, contra acuerdo de este Ayuntamiento que se declaró incompetente para obligar á Doña Eloisa Fernández á colocar una verja frente á la casa de su propiedad en la plazuela del Dos de Mayo, acordando sea publicado un bando prohibiendo el hacer aguas mayores y menores en la rinconada que forma dicha casa, imponiendo al infractor la multa de 5 pesetas, y se haga saber al Sr. del Valle la resolución del Gobierno civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de cinco Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Matías García García, se celebró la sesión ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acuerdan señalar locales para la elección general de Diputados á Cortes que ha de tener lugar el día 21 de este mes.

Que del capítulo 1.º y art. 10.º se paguen 69 pesetas á que asciende el pedido de impresos para la oficina del Telégrafo de este Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García se reunieron con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día los Señores Concejales D. Manuel Sánchez Puerta, D. Jacinto Prieto, D. Nicolás Prieto, D. Wenceslao Herrero y D. Tiburcio Guerra, dando principio á ella por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de la circular del Excmo. Señor Delegado Regio de Pósitos de fecha 30 de Marzo último.

Se acordó que por el Sr. Alcalde y Depositario de los fondos del Pósito de esta villa se forme la relación que previene la base primera de la citada circular.

Acuerdan que del capítulo 11, como imprevistos, se gratifique á los enterradores con 10 pesetas por sus servicios prestados ayudando á los Médicos titulares á practicar dos autopsias y conducción de los cadáveres.

Que del capítulo 11, como imprevistos, se paguen á D. Sabino del Rey 7 pesetas 25 céntimos que ha costado el arreglar un carro de su propiedad empleado en beneficio de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de cinco Sres. Concejales dió principio á la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Se aprueba el expediente de perdón á deudores al Pósito de esta villa por menos de cien fanegas.

Que se avise á los que tienen solicitado perdón por hallarse comprendidos en la regla 2.^a del art. 6.^o de la ley de 23 de Enero de 1906 para que ingresen lo que resulta de sus expedientes.

Acuerdan se pase oficio á D. Julian Tadeo haciéndole saber desea esta Corporación hacerle pronto entrega del terreno que se le compró para el desmonte.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 1.^o de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde y con mayoría de Concejales se celebró la de este día y aprobando la anterior, se acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde para que haga los gastos que considere necesarios en las ferias que se han de celebrar los días 10, 11 y 12 de este mes.

Fijar á las raciones de paja y cebada que se suministre á los caballos sementales de la parada establecida en esta villa el que la Comisión Provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra señale como tipo á cada uno de ellos, los cuales son publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nombrar en Comisión á los Concejales D. Wenceslao Herrero y Don Tiburcio Guerra para la compra de piedra con destino á reparo de calles de esta población.

Que para sanear lagunas y dar jornales á obreros de esta población se cabe tierras de la que es propia de este Municipio al pago del Salvador, pagándose á 35 céntimos el metro cúbico, y se nombra Comisión para inspeccionar los trabajos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de cinco Sres. Concejales se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que es aprobada, y acto seguido se acordó:

Que del capítulo 10 y art. 11 se inviertan hasta la cantidad de 50 pesetas para aisladores y material preciso para reparar la línea telegráfica de este Municipio.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de cinco Sres. Concejales presididos por el Señor Alcalde D. Matías García García, se celebró la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, acordando:

Que habiendo fallecido D. Bernardino García, dueño que fué de la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, y teniendo noticia de que el nuevo dueño de dicha casa es D. Marceliano Sánchez, se le avise para que manifieste si está conforme con el arriendo que existe, y hecho así se presentó inmediatamente el D. Marceliano, quien una vez enterado del contrato que su antecesor tenía con este Ayuntamiento, manifestó su conformidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Sres. Concejales que forman mayoría se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que es aprobada, y se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año.

Que faltando varios días el alumbrado público eléctrico se tomen las medidas correspondientes y se avise al contratista para que surta con prontitud la luz eléctrica.

Sin más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de los Sres. Concejales Don Manuel Sánchez, D. Nicolás Prieto, D. Wenceslao Herrero, D. Matías Prieto y D. Tiburcio Guerra se celebró la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio, que asciende á 3.950 pesetas.

Que al pagar esta mensualidad al contratista del alumbrado público eléctrico se le descuenta lo que á pro-

rrata corresponda por siete días que ha faltado la luz en el mes actual.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Manuel del Rivero y D. Toribio Corcobado Vocales de la Junta pericial de esta villa, y se formó la propuesta que se ha de remitir al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia para la elección de tres contribuyentes que como Vocales formen parte de dicha Junta.

Aprobar la contestación dada por los señores cuentadantes al pliego de reparos que se hacen á las cuentas municipales correspondientes al año de 1906.

Que se saque á subasta el transporte de tierras movidas que existen en la finca del Salvador, con destino á sanear la laguna del «Moral», autorizando al Sr. Alcalde para que forme el pliego de condiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y con asistencia de cinco Sres. Concejales se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que es aprobada, y acto seguido el Sr. Presidente dijo que tenía el sentimiento de participar á la Corporación el fallecimiento del prestigioso Secretario que fué de este Ayuntamiento, D. José Gallo Manso (q. e. p. d.), y atendiendo á su personalidad había dispuesto se hiciese el sepelio de su cadáver en la zona ó departamento destinado para las Autoridades, y la Corporación teniendo en cuenta su lealtad y relevantes servicios, aprueba lo ordenado por el Sr. Presidente y acuerda que con cargo al capítulo 11 se paguen los gastos de sufragios y enterramiento.

Se acuerda que desempeñe interinamente el cargo de Secretario de este Ayuntamiento el primer Auxiliar D. Felipe García Gallo.

Es nombrado provisionalmente Auxiliar primero de la Secretaría D. Mariano Escaño Alonso, de esta vecindad.

Se dá cuenta de una instancia de D. Bernardino Serrano, contratista del alumbrado público eléctrico, que reclama 66 pesetas 90 céntimos que se le descontaron por la falta de luz en siete días del mes de Mayo, acordando se deje sobre la mesa hasta la próxima sesión para su examen.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 19.

Sin mayoría, se dispuso convocar para el Viernes 21 de los corrientes.

Día 21.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de los Sres. Concejales D. Jacinto Prieto y D. Manuel Sánchez Puerta, no concurriendo más Sres. Concejales ni excusada su asistencia, dándose principio á esta sesión ordinaria correspondiente al día 19 por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, acordando se haga saber á los cuentadantes.

Dada cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Julian Lesmes Sánchez, que solicita se le conceda en propiedad un arroyo contiguo á su huerta situada al Camino de Rioseco, para el aprovechamiento de sus aguas, la Corporación acordó quede sobre la mesa dicha instancia para hacer un detenido examen y acordar lo que proceda.

También la Corporación acordó que la instancia de D. Bernardino Serrano, que había de ser resuelta en esta sesión, no siendo mayoría de Sres. Concejales, quede sobre la mesa para otra sesión.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Sin mayoría, se dispuso convocar para el Viernes 28 del actual.

Día 28.

En segunda convocatoria, presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Concejal D. Jacinto Prieto, no concurriendo los demás Sres. Concejales ni excusada su asistencia, se celebra esta ordinaria correspondiente al día 26, dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que es aprobada, acordando:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio, que asciende á 3.150 pesetas.

Que se avise á los interesados deudores al Pósito de esta villa para darles lectura de la circular del Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos de fecha 14 del actual, haciéndoles comprender los grandes beneficios que les reporta solicitando la condonación de la deuda.

Aprobar 309 pesetas con 10 céntimos, según consta de veinticuatro recibos, que es á lo que ascienden los gastos causados en las ferias celebradas en esta villa en el mes de Mayo último, y que se expida libramiento con cargo al capítulo 3.^o y art. 6.^o

Asimismo se aprueban 167 pesetas y 35 céntimos como gastos de representación del Ayuntamiento en los actos de rogativas y bendición del campo.

Señalar el día 30 del mes actual para la clasificación del prófugo indultado Gregorio Sahagún Herrero, y se haga saber á los interesados.

Día 15 de Abril.—Acuerdos de la Junta municipal.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de ocho Sres. asociados se celebró esta sesión extraordinaria, en la que el Sr. Presidente dió cuenta que por acuerdo del Ayuntamiento del día 23 de Marzo último habían sido fijadas las cuentas de este Municipio correspondientes al presupuesto de 1906, y acordaron nombrar una Comisión para que examine las citadas cuentas y emita su dictamen.

Día 17.

La Comisión nombrada al efecto por la Junta municipal para dar dictamen sobre las cuentas municipales de 1906, examinadas, las encuentran conformes sin reparo alguno que poner y dignas de merecer la aprobación de la Junta.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de dos Sres. Concejales y cuatro asociados, se reunieron con el fin de dar dictamen definitivo á las cuentas municipales, y no siendo mayoría, el Sr. Presidente dispuso se convoque para el día 2 del próximo mes de Mayo.

Día 2 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Matías García García y asistencia de cinco Sres. Concejales y cinco asociados, se dió principio á esta sesión extraordinaria con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, acordando que por el Sr. Alcalde se eleven á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Villarramiel 6 de Mayo de 1908.—El Secretario, Felipe García Gallo.—V.º B.º.—El Alcalde, García.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial y edificios y solares de este distrito para el año próximo de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Gregorio Castellanos.—El Secretario, Manuel Casares Empeador.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminados los apéndices al amillaramiento y Registro fiscal de este distrito de las riquezas rústica y edificios y solares que han de servir de base en la formación de los repartos para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos presentarán las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdespina 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Igualmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año natural de 1907, rendidas y presentadas por los respectivos cuentadantes, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que juzguen convenientes, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 161 de la ley Municipal.

Valdespina 4 de Junio de 1908.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminados los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos para el año de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír y resolver después las reclamaciones, transcurrido que sea este plazo no se admitirán las que se presenten por extemporáneas.

Villamorco 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Mauricio García.—P. S. M., Juan Porras, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Bustillo de la Vega 7 de Junio de 1908.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de esta localidad de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de

los repartos en el año natural próximo de 1909, los cuales permanecerán por quince días para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho creyeren convenientes.

Membrillar 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Alejandro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación del repartimiento de territorial del año de 1909, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que vieren convenientes.

Barrio de San Pedro 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Confecionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha por término de quince días, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravios que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas, advirtiéndose que las reclamaciones que se presenten fuera del indicado período serán declaradas extemporáneas.

Castrillo de Don Juan 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rufino Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos de dicha riqueza en el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que sean examinados por quien lo crea conveniente é interponer las reclamaciones que á su derecho crean justas.

Olmos de Pisuerga 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Formados los apéndices de la riqueza territorial y pecuaria de este distrito por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo, los cuales han de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1909, dichos apéndices con el

fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, contados desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que las que se presenten fuera del plazo fijado serán desestimadas.

Santervás de la Vega 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Santos.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y edificios y solares de este término municipal, formados por la Junta pericial de esta villa para el ejercicio corriente, cuyos documentos han de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurrido el plazo fijado no será atendida ninguna de las que se presenten.

Dueñas 8 de Junio de 1908.—El Alcalde accidental, José Onecha.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y el de edificios y solares que han de servir de base para la derrama de dichas contribuciones en el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente anuncio hasta quince días después, á fin de que los contribuyentes comprendidos en referidos apéndices puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que vieren convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas.

Rivas 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución en el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Calzada de los Molinos 6 de Junio de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.